

ACUERDO

Reunidos, a 27/07/2015, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal www.ictiva.com, del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en adelante Ictiva), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 201300009876 (Abono 1 mes) el pasado 3 de mayo, por un importe de 1,98 Euros. Según alega la particular, tras realizar la prueba del servicio, decidió no renovarlo, por lo que no optó por dicha opción en el sitio web. No obstante, afirma que detectó un cargo en la tarjeta bancaria correspondiente al mes siguiente, por lo que procedió a darse de baja, sin obtener una solución satisfactoria. No conforme, la reclamante solicita la devolución del importe cobrado indebidamente, así como mayor facilidades en el sistema para tramitar las bajas.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ictiva habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe correspondiente a dos mensualidades.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/07/2015.

Artic Technologic, S.L.



Comité de Mediación de adigital